



### **NOTA AL POSIBLE LECTOR DEL AÑO 2023 Y SUCESIVOS:**

Este PDF constituye huella histórica del conjunto de sucesos acaecidos entre enero del 2016 y noviembre del 2018 y forma parte de los movimientos que la autora viene realizando desde 1997 en tanto Escultora Social.

Surge de forma orgánica en la vida de la autora desde el 2 de octubre del año 2015, momento en que descubre que los recursos públicos que debían estar destinados al fomento y desarrollo del derecho fundamental de la Educación Artística, llevan doce años siendo invertidos en asuntos distintos a los que la Constitución Política, la ley General de Educación y la Ley que regula el funcionamiento de posgrados estipula para un país pluriétnico y multicultural como Colombia.

El trato que los funcionarios públicos dieron durante más de un año tanto a los mensajes impresos y personales entregados, como a algunos de los primeros derechos de petición en los que lo único que se les solicitaba era la realización de una reunión en la que se hablara del tema y se iniciara la corrección de los problemas detectados ...

derivaron tanto en el conjunto de derechos de petición inéditos que hoy se conservan en archivos privados, como en los que se publican dentro de este documento y los que se entregaron como adjuntos a las denuncias realizadas ante la Procuraduría General de la Nación (por desatención de Derechos de Petición) y ante la Fiscalía General de la Nación (por Prevaricato por acción, falsedad ideológica en documento público y otras faltas menores), mismas que la autora realizó plenamente consciente de que su no realización implicaba aprobación de los problemas y una abierta complicidad con los responsables de las faltas cometidas.

Dado que las demás integrantes del grupo no participaron de su creación, no fueron consultadas sobre el hecho de incluirlo y mantenerlo publicado en su página web y el tema no ha hecho parte de ninguna mesa de trabajo del Grupo AGUA Espacios, la autora de este documento declara que las ideas y afirmaciones que contiene, reflejan exclusivamente sus inquietudes y formas de pensar (no las del grupo en general).

Se entrega el documento original eliminando errores de digitación del original, nombres y datos personales.

En caso de duda o inquietud alguna sobre el mismo, favor enviarla correo:

**[mayraluciacarrillocolmenares@gmail.com](mailto:mayraluciacarrillocolmenares@gmail.com)**

Bogotá, noviembre 7 de 2018

Señores

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-MEN  
GOBIERNO DE COLOMBIA**

**Referencia:** Respuesta y pruebas que se me solicitan en el radicado número 2018EE164430 con fecha del 31 de octubre de 2018.

*Cordial saludo:*

Previa lectura de su respuesta relacionada en el asunto, mediante el cual con respecto a mi pregunta emitida a ustedes el pasado 31 de octubre "(...) **b. ¿Cómo impedir que el desperdicio que viene haciendo la Universidad Nacional de Colombia desde hace doce años en su programa de posgrado, se detenga y NO se vuelva a repetir en otras instituciones públicas? (...)**".

Se me solicita que aclare el objeto de mi petición, realizando un relato de los hechos, en los cuales se observe a qué me refiero cuando señalo "*el desperdicio que viene haciendo la Universidad Nacional*", y de ser posible aportando pruebas que sustenten cada una de mis afirmaciones; lo anterior con el fin de adelantar las funciones de inspección de vigilancia que se consideren pertinentes.

A continuación, cumpla con su solicitud punto por punto, comenzando por dar un concepto de DESPERDICIO:

*"La palabra desperdicio tuvo origen en el latín "desperditio" acción y efecto de desperdiciar, o sea malgastar o despilfarrar, integrado el término por el prefijo de separación "des" y el verbo "perdere" en el sentido de perder.*

*Un desperdicio es algo que se pierde en forma completa e inútil, y puede referirse a cosas materiales: "He desperdiciado mi dinero en arreglar la casa que luego tuve que vender apresuradamente a un precio vil" o inmateriales: "Es un desperdicio de tiempo pasar tantas horas mirando programas pocos serios en la televisión". Los desperdicios pueden ser totales o parciales, en este último caso cuando algo se aprovecha, pero no en su totalidad: "Desperdicié parte de mi tiempo libre lamentándome por el día nublado y lluvioso cuando podía hacer actividades divertidas bajo techo"<sup>1</sup>*

Para el caso de los programas de posgrado en Educación Artística que ofrece la Universidad Nacional de Colombia *hablo de desperdicio* para referirme a *cosas materiales* pues se emplean los dineros del estado a cosas distintas a las que el **Ministerio de Educación Nacional** estableció entre 1988 y 1991 para la Educación Artística y poseen sustento de ley en la *Constitución política* en el artículo número 67 y *la ley general de Educación* en sus artículos 1, 5, 11 y 23.

---

<sup>1</sup> Tomado de: <https://deconceptos.com/ciencias-naturales/desperdicio>

*Hablo de desperdicio* para referirme a *cosas inmateriales* cuando se observa que luego de haber sido creados en el año 2006, los estudiantes y profesores han invertido su tiempo en producir tesis que no cumplen con lo que estipula el **Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015** para la formación profesional en *Educación Artística* en el **título 3** (Prestación del servicio educativo), **Capítulo 2** (Registro calificado de los programas académicos de Educación Superior), **Sección 7:** (Registro calificado de los programas de posgrado), Artículos **2.5.3.2.7.1. y 2.5.3.2.7.2.**

Y *hablo de un desperdicio aproximado del noventa y cinco por ciento (95%)*, cuando se tienen en cuenta las análisis que vengo haciendo desde octubre del año 2015, tanto por presencia directa al evento que produjo dicho programa ese año (con duración de tres días consecutivos), como por medio del conjunto de documentos que se solicitaron a la UN durante los años 2016 y 2017 mediante Derechos de Petición y la lectura de algunas de las tesis que hoy reposan en la Biblioteca general de la Universidad Nacional de Colombia catalogadas bajo el ítem “*Tesis Educación Artística*”.

## 1. RELATO DE LOS HECHOS

1. Previa revisión bibliográfica realizada durante el año 2017 a propósito del Proyecto de Investigación “Educación Artística en el nivel posgradual” mismo que fue realizado con el apoyo de profesionales vinculados a tres instituciones de educación superior internacionales y dos nacionales. Y recopilación de información sobre el tema llevada a cabo mediante consultas en bibliotecas (físicas y virtuales) y lecturas frecuentes a las leyes que rigen la Educación Artística en Colombia.

Se encontró que la ***Educación Artística*** es una creación social consecuencia del conjunto de conocimientos que viene produciendo en Europa desde el siglo XVII, momento en que se reconoce que aún los niños de familias pobres tenían el derecho a recibir conocimientos, se crea la noción-concepto de *Currículum* (cuya primera aparición se da hacia 1576 debido a la publicación del texto *Professio Regia*, escrito por P.Ramus) y se publican dos textos *la Didáctica Magna* (en 1632) y *Orbis Sensualium Pictus* (en 1658), ambos escritos por Jan Amos Comenio.

Dicha creación social se abre paso en el sistema escolar gracias a la metodología propuesta en España en las primeras décadas del siglo XX por Eduard Spranger, Mones y Puyol-Busques. Quienes, para lograr tal tipo de formación o Educación estética, señalaron importante el seguir cinco caminos: “1. Provocar el sentimiento estético, 2. Dar corporeidad a las dimensiones figuradas, 3. Estimular la capacidad creadora, 4. despertar el espíritu crítico, 5. Aparición del impulso superador en relación a todos los órdenes preexistentes sobre la forma artística”<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> Tomado del texto *Jornadas sobre la Historia de la Educación Artística. 50 aniversario de la Cátedra de Pedagogía del dibujo. Barcelona. 19 y 20 de mayo de 1994. Pág. 28*

Tras una larga historia llena de sucesos y autores<sup>3</sup> (e influenciados por el modelo de enseñanza-aprendizaje del arte conocido como “Educación Artística como Disciplina” proveniente de Estados Unidos y creado en el Centro Getty<sup>4</sup>), en 1986 el Ministerio de Educación Nacional de Colombia dio paso a un proyecto participativo de renovación curricular de Educación Artística llamado “*El Museo, un aula más en la vida cultural de los escolares*”.

Además de reemplazar el concepto o denominación de *Educación estética*, por el de *Educación Artística*, gracias a la tesis *LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA: UN ESTADO DEL ARTE PARA NUEVOS HORIZONTES CURRICULARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Mundo Nuevo”*, se sabe que el propósito fundamental del proyecto fue lograr un cambio estructural en la *educación de los niños*, mediante la apreciación y apropiación de los valores patrimoniales que guardan los museos y otras formas de construcción de la cultura, siempre teniendo en cuenta su contexto. Y sus objetivos generales fueron: 1) la recuperación sistemática de la experiencia sociocultural de la comunidad educativa en su cotidianidad, contextualizándola en los museos; 2) lograr en los maestros una mayor identidad y compromiso con nuestros valores patrimoniales; 3) incentivar la actualización docente para el manejo de los elementos básicos en la construcción del curriculum que genere y apoye los proyectos pedagógicos institucionales.

Lo cual señala de forma clara y puntual, que, desde los comienzos de su historia en Colombia, la Educación Artística tiene como fundamentos:

- a. La educación de los niños.**
- b. El estudio al patrimonio cultural**
- c. La actualización docente para el manejo de elementos básicos en la construcción de currículos capaces de apoyar los elementos pedagógicos institucionales.**

Debido a lo cual siempre que los recursos públicos de la Educación Artística se destinen a cosas distintas a las que estipuló el Ministerio de Educación nación a comienzos de la década de los noventa, se está haciendo un *desperdicio de recursos*.

2. A pesar de que el director de los posgrados en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia, en las respuestas que emitió a los derechos de petición radicados por mi durante los años 2016 y 2017, declara sabe que es su deber “Acatar las leyes y la Constitución” y “obrar con forme al principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos (...) entre otras conductas”<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Mismos que pueden consultarse de forma muy completa en el texto titulado **LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA: UN ESTADO DEL ARTE PARA NUEVOS HORIZONTES CURRICULARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Mundo Nuevo”**.

<sup>4</sup> “The Getty Center” fundado en 1954, debe su nombre al empresario y filántropo norteamericano Jean Paul Getty, que aportó los fondos necesarios y su colección privada de la década de 1930. El campus reúne el Museo J. Paul Getty, una *Fundación*, un *Instituto de Investigación*, un *Instituto de Conservación* y el *Fideicomiso*.

<sup>5</sup> Artículo 6 de la ley 1437 de 2011, citado por el director de la maestría en Educación Artística UN en respuesta a derecho de petición con fecha del 2 de diciembre del año 2016.

Tanto las respuestas a los derechos de petición, como las tesis que se encuentran bajo el ítem de búsqueda *tesis Educación Artística* que hoy reposan en la Biblioteca general UN dejan ver claramente que la Universidad Nacional de Colombia, en sus posgrados de Educación Artística no se encuentra dedicada a formar a sus estudiantes teniendo en cuenta lo que el Ministerio de Educación Nacional estipuló para la Educación Artística. Por cuanto sólo seis (6) de cincuenta y tres (53) tesis que allí se conservan tratan temas vinculados con Educación Artística, dichas tesis son:

#	Autor	Título	Año	Numero sistema
3		Tesis <u>Co-construyendo nuevos mundos inclusivos a través del juego libre, con y para la diversidad infantil</u>	2012	5.9/D542c/2012
8		Tesis <u>Para que todos hablemos de museos : reflexiones desde la experiencia /</u>	2012	3.9/U843p/2012
16		Tesis <u>Ser-estar-saber-hacer : reflexiones pedagógicas sobre el arte en el colegio /</u>	2011	3.9/C828s/2011
24		Tesis <u>La educación artística musical en el ámbito escolar /</u>	2011	3.9/L562e/2011
38		Tesis <u>Pensar el arte en la escuela : un re-encuentro con la práctica pedagógica de las artes plásticas</u>	2011	3.9/S939p/2011
40		Tesis <u>Las políticas públicas en educación artística: reflexión crítica desde la experiencia de I</u>	2011	3.9/V434p/2011

El resto de los documentos (e incluso algunos de los anteriormente citados), se encuentran dedicados a tratar de desarrollar la hipótesis de creación de obras a partir de la afirmación “la Educación artística como obra de arte” y presentan serias deficiencias en la calidad de la presentación por cuanto no hay clara conceptualización acerca de qué es la Educación Artística, no existe clara estructura en los documentos y no ofrecen bibliografía completa<sup>6</sup> a pesar de haber sido revisadas una a una y evaluadas por el director del programa. Tal y como el mismo lo declara en su respuesta con fecha del 22 de mayo de 2017 luego de negar que la maestría en Educación Artística ha producido “tesis”, afirma que:

*“Cuando he conceptualizado sobre la calidad y pertinencia de un trabajo final, lo he hecho ajustándome al principio pedagógico de la Maestría, según el cual solamente realiza evaluaciones cualitativas; es decir basadas en el criterio formado de los profesores, en el sentido en que pedagogos como Agustín nieta caballero o José Francisco Socarrás utilizaron el concepto de criterio. Estas evaluaciones se manifiestan, exclusivamente, como lo establece la norma de la Universidad Nacional de Colombia: aprueba/no aprueba.*

*Los “criterios” de “estructura” y “contenido” han variado según cada trabajo que he evaluado y no pueden ser descritos ni de forma general ni de forma particular, pues en cada caso se parte del principio de que cada Trabajo Final busca su forma adecuada y sus contenidos adecuados, de manera que son trabajos específicos con contextos específicos, que solamente pueden ser evaluados de manera cualitativa. Así he evaluado cada trabajo en su especificidad, he consultado la opinión de compañeros profesores del programa y he*

<sup>6</sup> El caso más crítico del todos es la tesis titulada Palabras y presencias: La Educación Artística universitaria como espacio de reparación.

*decidido, en ejercicio del principio de libertad de cátedra, otorgar la calificación correspondiente”.*

Y en la respuesta a derecho de petición con fecha de 7 de Julio de 2017 afirma que *“No existen condiciones fijas o estándares que puedan ser expresados en un documento general sobre los modos de evaluación”.*

Lo cual ha permitido que los profesores dobleguen la voluntad de sus estudiantes y los obliguen a hacer lo que ellos quieren que hagan y en especial *“supuestas obras artísticas y performances”*, tal y como se percibe en los temas que se tratan en las tesis y se lee con absoluta claridad en la valiente declaración que una estudiante hace al finalizar su texto de tesis titulado *Reparando en el cuidado: Una acción artística dentro del aula.*

2.1. A pesar de que el mundo académico cuenta con destacados autores y profesionales formados tanto en los niveles de posgrado, como de pregrado en Educación Artística alrededor del mundo desde 1984, la Maestría en Educación Artística ha invertido recursos en la contratación de docentes nacionales e internacionales que no poseen formación ni de pregrado, ni de posgrado en los temas, tal y como se observa cuando se revisan las hojas de vida de los profesionales que la Decana de la Facultad de Artes, ofrece en su respuesta a mi derecho de petición.

Y ello a pesar de que, por ejemplo, en documentos producidos por dicho programa, se afirma en varios apartes que *Bruno Taekels*:

*“es una persona que en su trayectoria demuestra tener relación con el objeto de la maestría, la educación artística”<sup>7</sup>.*

2.2. En su respuesta al Derecho de Petición con fecha del 2 de diciembre del año 2016 el director del programa, cuando se le pregunta acerca de la forma en que fueron aprobados los proyectos socializados en el evento *Investigaciones en Educación Artística Integral* (mismos en lo que sólo tres de los veintiuno tratan temas de la Educación Artística – y sólo de forma tangencial-), afirma que existe un **Comité Asesor** del programa encargado de emitir avales académicos a los proyectos de investigación que se le presentan. Y luego en su respuesta al derecho de petición con fecha del 22 de mayo de 2017 afirma que: *“los comités asesores no emiten avales, emiten recomendaciones para los asuntos que deberán hacer trámite para el concejo de facultad”.* De este modo el director ofrece afirmaciones falsas acerca de cómo funciona el programa de pregrado y de cómo se realiza la toma de decisiones en él (falsedad ideológica en documento público ya denunciado ante la Fiscalía General de la Nación en el año 2017).

---

<sup>7</sup> Fragmento tomado del listado en Excel entregado por el director de la maestría como adjunto al documento con fecha del 22 de mayo del 2017.

2. 3. A pesar de que se le solicitó al rector de la Universidad Nacional de Colombia, mediante Derecho de petición con fecha del 5 de mayo del 2017, documentos por medio de los cuales fuese visible de forma clara y contundente que los profesores de los posgrados dedicados a la Educación Artística cumplen con lo que exigen el **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015** y la **Ley 734 de 2002** en su **Capítulo II- Deberes: Artículo 34:**

- **Párrafo 15:** “Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de necesidades generales de todos los ciudadanos”. - **Párrafo 6:** “Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio”. - **Párrafo 34:** “Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del Estado. - **Párrafo 37:** “Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a ésta el conocimiento público de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a desarrollar. - **Párrafo 39:** “Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado por la ley”.

Dichos documentos solicitados nunca fueron entregados por la UN y se afirmó en la respuesta al derecho de petición que no se podía “en virtud a que ello vulneraría el derecho a la intimidad y el buen nombre de las personas”<sup>8</sup>. (Como si los asuntos de Ley que regulan el funcionamiento de la Maestría y la actividad de sus funcionarios fuesen de carácter “íntimo” o encontrar que ellos se encuentran cometiendo errores y no cumplen con las leyes fuese un mero problema de “buen nombre”).

Teniendo en cuenta todo lo expresado en éste aparte se encuentra que desde que fueron creados, los posgrados dedicados a la Educación Artística UN se encuentran haciendo un *desperdicio inmaterial de tiempo*, recursos y energías por parte de los estudiantes que han cursado dichos programas y en relación a lo que exige para la Educación Superior mediante el **Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015** (mismo que reemplaza y actualiza el Decreto 1001 de 2006), en su **título 3** (Prestación del servicio educativo), **Capítulo 2** (Registro calificado de los programas académicos de Educación Superior), **Sección 7** (Registro calificado de los programas de posgrado)- Artículos **2.5.3.2.7.1. y 2.5.3.2.7.2.**

Los cuales, ajustados con texto en color azul para puntualizar sobre el tema de la Educación Artística, exigen explícitamente que:

**Artículo 2.5.3.2.7.1.** Los programas de posgrado *en Educación Artística* corresponden al último nivel de la educación superior. *Deben contribuir* a fortalecer las bases de la capacidad del país para la generación, transferencia, apropiación y aplicación de

---

<sup>8</sup> Afirmación dada por Marta Luz Salcedo en respuesta con fecha del 5 de junio del 2017.



conocimientos en Educación Artística, así como a mantener vigentes el conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional en Educación Artística impartido en los programas de pregrado; deben constituirse en *espacio de renovación y actualización metodológica y científica*, responder a las necesidades de formación de comunidades, científicas, académicas en Educación Artística y a las necesidades del desarrollo y el bienestar social.

**Artículo 2.5.3.2.7.2.** Objetivos generales de los posgrados en Educación Artística. Los programas de posgrado deben propiciar la formación integral en un marco que implique el desarrollo de:

1. Conocimientos más avanzados en Educación Artística.
2. Competencias para afrontar en forma crítica la historia de la Educación Artística, el desarrollo presente y la perspectiva futura de su ocupación, disciplina o profesión;
3. Un sistema de valores fundamentado en la Constitución política y la ley y en conceptos basados en el rigor científico y el espíritu crítico en relación a la Educación Artística, en el respeto a la honestidad y la autonomía, reconociendo el aporte de los otros y la diversidad, ejerciendo un equilibrio entre la responsabilidad individual en Educación Artística y la sociedad y el compromiso implícito en el desarrollo de la disciplina, ocupación o profesión;
4. La comprensión del ser humano, la naturaleza y la sociedad como destinatarios de sus esfuerzos, asumiendo las implicaciones sociales, institucionales y éticas, políticas de las acciones educativas y de investigación en Educación Artística.
5. La validación, la comunicación y la argumentación en Educación Artística (el área específica de conocimiento) acorde con la complejidad de cada nivel para divulgar los desarrollos de la Educación Artística, de la disciplina o propios de la formación profesional en la sociedad.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto se concluye que al día de hoy el gobierno de Colombia, a través de los recursos que otorga año tras año la Universidad de Colombia y sus programas dedicados a la *Educación Artística* (sin incluir los gastos operativos o de mantenimiento a las instalaciones, salarios de todos los profesores y servicios públicos), ha invertido una cifra cercana a los trescientos millones de pesos (conforme se deduce de las cifras que manifiesta su director en el documento con fecha del 7 de julio). Pero menos de un tres por ciento de ese dinero se ha invertido en lo que las leyes exigen y nadie se ha pronunciado nunca sobre dicho desperdicio de recursos públicos.

*Con fundamento en los anteriores hechos, de manera comedida, al Ministerio de Educación – Gobierno de Colombia, me permito formularle las siguientes*

## **2. PETICIONES**

### **PRIMERA.**

*Sírvase ordenar el desarrollo de investigaciones que determinen: a. Los responsables de que los programas de posgrado en Educación Artística de la UN hayan recibido registro calificado para permanecer abiertos sin que nunca hayan cumplido con lo que exigen las leyes colombianas en materia de Educación Artística y nunca se hayan preocupado por*



*informarse y dar continuidad a las investigaciones y proyectos adelantados por el Ministerio de Educación Nacional en materia de Educación Artística.*

#### **SEGUNDA.**

*Sírvase exigir que, de continuar abierto y ofreciendo a los colombianos la posibilidad de formarse en Educación Artística, el programa maneje claros y explícitos criterios de evaluación (en los que se manejen una distinción entre calidad de los productos y pertinencia de cara a lo que exigen las leyes) , investigaciones apropiadas para el tema, bibliografía especializada, una nómina de profesores idóneos (o que por lo menos hayan desarrollado investigaciones en Educación Artística) y que cuente con invitados internacionales que posean producción intelectual que permitan a sus estudiantes profundizar y formar parte de la red internacional de instituciones dedicadas a la Educación Artística. O que de cerrarse el programa, el Ministerio de Educación Nacional cree apoyos para la formación posgradual de colombianos en instituciones del exterior.*

#### **TERCERA**

*Así mismo, ordene a quien corresponda que los actos que ejecute para corregir los problemas que presentan desde su apertura los posgrados en Educación Artística UN, sean de amplio conocimiento a nivel nacional para de este modo evitar que ellos se repitan a futuro en otras facultades de artes y/o educación.*

#### **CUARTA**

*Sírvase verificar que el país cuente con profesionales e instancias sociales preocupados por el país y capaces de producir el **Conocimiento base** que sirva para la formación de profesionales de la Educación Artística con claros conceptos y prácticas que le permitan formar a las nuevas generaciones dentro de un pensamiento pluriétnico y multicultural. Entendiendo por conocimiento base “el cuerpo de comprensiones, conocimientos, habilidades y disposiciones que un profesor necesita para enseñar efectivamente en una situación dada”<sup>9</sup>.*

### **3. ELEMENTOS PROBATORIOS**

*Para que se cuente con la documentación ya mencionada en el aparte titulado Relato de los hechos y se tenga oportunidad de verificar lo allí señalado en relación a las declaraciones dadas por los funcionarios de la UN y la forma en cómo funciona dicho programa, me permito hacer entrega de los adjuntos titulados:*

---

<sup>9</sup> Tomado del texto *Desarrollo del conocimiento en una profesión: Desarrollo del conocimiento en la enseñanza*, desarrollado por L.S. Shulman en la Universidad de Stanford. Es importante señalar que las investigaciones de Shulman fueron desarrolladas por espacio de treinta años y ellas dieron paso a un amplio espectro de conocimientos en Didácticas Específicas de secundaria debido a que buscaba desarrollar un marco teórico que permitiera explicar y describir los componentes del “Conocimiento base” de la enseñanza. Y cuyos productos, al reivindicar la enseñanza como profesión, contribuyeron en la cualificación de los procesos de enseñanza en los Estados Unidos y Europa.

- **LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA: UN ESTADO DEL ARTE PARA NUEVOS HORIZONTES CURRICULARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Mundo Nuevo”.**
- **Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país. Informe de la investigación Educación Artística en el nivel posgradual.**

*Y se ofrecen al finalizar este documento los siguientes anexos:*

**1. Fragmento de la tesis escrita por ANA CRISTINA GARCÍA GALLEGO y CAROLINA GARCÍA QUIROZ, titulada LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA: UN ESTADO DEL ARTE PARA NUEVOS HORIZONTES CURRICULARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Mundo Nuevo” de la Ciudad de Pereira. Páginas 29, 30, 31, 61 y 62.** Mismo que da cuenta del origen de la Educación Artística en Colombia y sus referentes internacionales.

**2. Respuesta a Derecho de petición, emitido por el director de la Maestría en Educación Artística, con fecha del 2 de noviembre del año 2016.** Mismo en el que el director se sirve afirmar que mis inquietudes acerca de la forma en que funciona y de los contenidos que se tratan en el programa que dirige son de carácter personal y que debido a ello no ofrece respuestas de fondo y puntuales sobre las inquietudes que se le manifiestan.

**3. Respuesta a Derecho de Petición, emitido por el director de la Maestría en Educación Artística, con fecha del 2 de diciembre del año 2016.** Mismo que contiene, entre muchas otras afirmaciones, abiertas declaraciones acerca de que su deber es “acatar la Constitución y las leyes”, que “debe obrar conforme al principio de buena fe”, que “el Comité Asesor de programa es el encargado de emitir avales académicos”, que su condición de “funcionario del estado no implica necesariamente estar al servicio del público” , que “en uso de sus criterios actuales y del principio de libertad de cátedra, la Maestría en Educación Artística define en cada cohorte, cada programa y cada contexto qué entiende por “actualización”” y que el evento realizado en octubre de 2015 tuvo como fin principal “ divulgar los resultados de investigaciones en curso del Grupo de Unidad Arte y Pedagogía, que da sustento académico a la maestría. En uso de su autonomía, la universidad ya hizo evaluación de ellas en sus instancias y momentos pertinentes la cita referente a la actualización y la forma en cómo esta se entiende en el programa que él dirige”.

**4. Respuesta a Derecho de Petición, emitido por el director de la Maestría en Educación Artística, con fecha del 7 de Julio de 2017.** Mismo en el que el director del programa ofrece información acerca de: Parámetros de selección de estudiantes que emplea el equipo de profesores UN, Estadísticas por semestre (indicando cantidad de estudiantes recibidos, cantidad de estudiantes graduados y porcentaje de deserción desde su creación) y Presupuesto anual de funcionamiento desde su creación (tanto de la especialización, como de la maestría).

**5. Derecho de petición dirigido al rector UN con fecha del 5 de mayo del 2017.** Mismo que exige documento que prueben que los funcionarios vinculados a la Maestría en Educación Artística cumplen con lo que exige la ley 734 de 2002 en su **Capítulo II- Deberes: Artículo 34, párrafos 6, 34, 37 y 39 y el Decreto 10 75.**

**6. Respuesta a Derecho de Petición, emitido por la decana de facultad el 5 de junio del 2017.** Misma que contiene la relación de invitados internacionales y afirma que, en virtud a que ello vulneraría el derecho a la intimidad y el buen nombre de las personas no puede hacer entrega de documentos por medio de los cuales sea posible verificar que los funcionarios vinculados a la Maestría en Educación Artística cumplen con lo que exige la **Ley 734 de 2002** en su **Capítulo II- Deberes: Artículo 34, párrafos 6, 34, 37 y 39.**

**7. Relación de Tesis en Educación Artística producidas en la Universidad Nacional de Colombia y presentes en la Biblioteca de la Institución.** Misma que permiten verificar que sólo cinco de ellas poseen algún vínculo con la educación artística.

**8. Respuesta a Derecho de petición con fecha del 22 de mayo de 2017, emitida por el director del programa de posgrado en Educación Artística UN.** En el que aparece la afirmación acerca de que uno de sus invitados internacionales es idóneo y se contradice en relación a la afirmación dada en la respuesta del 2 de diciembre del 2016 acerca de que es el **Comité Asesor** el encargado de emitir avales académicos.

**9. Programa de mano del evento Investigaciones en Educación Artística Integral, Historia, Política y Legitimidad.** Mismo en el que aparece la relación de proyectos que dan sustento académico a la maestría y en la que se observa que solo tres (3) de los veintitrés (23) espacios que incluyó la programación se vincularon de forma concreta a temas de la Educación Artística, dejando ver que los recursos del estado se encuentran siendo invertidos en la producción de “supuestas obras de arte contemporáneo”.

Motiva esta solicitud la necesidad de adelantar los *actos* apropiados para garantizar que: 1. Mi ser cumpla con la labor que debe adelantar para contribuir en el progreso mental y espiritual de la humanidad, 2. A futuro la nación colombiana cuente con los programas de pregrado que necesita para el desarrollo de la Educación Artística en los términos que la constitución lo estipula, 3. Los funcionarios que pertenecen a los programas de posgrado en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia que deseen corregir su comportamiento tengan la oportunidad de hacerlo manejando claros conceptos acerca la Educación Artística y las leyes que la regulan en Colombia en tanto derecho fundamental de niños y niñas. 4. El Ministerio de Educación Nacional recupere la memoria de los proyectos participativos que adelantó para lograr:

- a. La educación de los niños.**
- b. El estudio al patrimonio cultural**
- c. La actualización docente para el manejo de elementos básicos en la construcción de currículos capaces de apoyar los elementos pedagógicos institucionales (de la Educación Artística).**

Atentamente;

**MAYRA LUCÍA CARRILLO COLMENARES**  
**Ciudadana Colombiana/ Escultora Social**

## **ANEXOS:**

**1. Fragmento de la tesis escrita por ANA CRISTINA GARCÍA GALLEGO y CAROLINA GARCÍA QUIROZ, titulada LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA: UN ESTADO DEL ARTE PARA NUEVOS HORIZONTES CURRICULARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Mundo Nuevo” de la Ciudad de Pereira. Páginas 29, 30, 31, 61 y 62.**

**LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA: UN ESTADO DEL ARTE PARA NUEVOS HORIZONTES CURRICULARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “Mundo Nuevo” de la Ciudad de Pereira. Páginas 29, 30, 31**

### **2.1.2. Experiencias significativas en Colombia**

En los últimos 20 años, las artes han ganado cada vez más prominencia en los discursos educativos y en los espacios públicos. Al mismo tiempo que los géneros tradicionales del arte (por ejemplo, música, artes visuales) que se les enseña como parte de los programas escolares, el estudio de las artes en la educación ha adquirido apoyo en nuevas sedes de la enseñanza y el aprendizaje a través de la tecnología y multimedia. Estos nuevos focos son especialmente críticos en el puente local y global, y en la vinculación de culturas y mundos sin distinción de edad, tiempo y espacio que en anteriores períodos de la historia habría sido prácticamente imposible conectar. Además, auguran oportunidades para mejorar el aprendizaje y mejorar la práctica pedagógica.

Es notable la preocupación que ha existido en los diferentes países por reivindicar el papel de la Educación Artística en las escuelas. En Colombia, el Grupo de Investigación Pedagógica, de la dirección general de Investigación y Desarrollo Pedagógico del M.E.N, publicó el artículo “Antecedentes de los lineamientos de Educación Artística: Resultado de la investigación pedagógica participativa nacional”. En la revista el educador frente al cambio, No 31 de 1997.

- Entre los años 1988 a 1991, el estudio del entonces currículo de educación estética de la renovación curricular, de la autoría de Antonio Hernández Príncipe y otros. En él se pusieron a prueba supuestos pedagógicos y metodológicos generales para el área de educación artística, resultantes de prácticas pedagógicas. Labor llevada a cabo a través del proyecto participativo “El Museo, un aula más en la vida cultural de los escolares”

- Una segunda etapa se llevó a cabo entre los años 1993 a 1997, a la luz de una nueva ley de educación, la investigación se dirigió desde la sistematización y correlación con experiencias significativas de educación artística entre sí, con conceptos de varios maestros al respecto y con teoría pertinente, paralelamente se realizaron talleres locales, regionales y nacionales con el fin de identificar aspectos más puntuales, y se conformaron equipos de trabajo para la elaboración de textos.

Por otro lado, en 1986 se creó el proyecto pedagógico “El museo un aula más en la vida cultural de los estudiantes”<sup>13</sup> en el cual se encuentran vinculados la Asociación Colombiana de Museos, institutos y casas de cultura. El ICOM Comité Colombiano. La Dirección de investigación para la educación Centro Experimental Piloto - Secretaría de Educación Santa Fe de Bogotá- Proyecto de renovación curricular de educación artística del Ministerio de Educación Nacional.

El propósito fundamental del proyecto es lograr un cambio estructural en la educación de los niños, mediante la apreciación y apropiación de los valores patrimoniales que guardan los museos y otras formas de construcción de la cultura, siempre teniendo en cuenta su contexto.

Este proyecto tiene como objetivos generales: 1) la recuperación sistemática de la experiencia sociocultural de la comunidad educativa en su cotidianidad, contextualizándola en los museos; 2) lograr en los maestros una mayor identidad y compromiso con nuestros valores patrimoniales; 3) incentivar la

actualización docente para el manejo de los elementos básicos en la construcción del currículum que genere y apoye los proyectos pedagógicos institucionales.

Es de destacar el trabajo realizado por instituciones cuyo objetivo es la formación artística como opción profesional y/o laboral como es el caso de Incolballet (instituto colombiano de ballet) de Cali, cuyo propósito es promover la realización profesional de los bailarines en Colombia, consolidar la actividad de la danza como un arte definitivo en la recuperación y difusión de los valores nacionales.

También es importante mencionar las experiencias de los colegios Jorge Ardila Duarte de Bucaramanga, Normal Leonor Álvarez de Tunja, al igual que los centros auxiliares de servicios docentes (CASD) que cuentan con énfasis en educación artística. Igualmente el Colegio Distrital San Francisco en la comunidad Ciudad Bolívar, cuenta con modalidad en Bellas Artes- opción teatro; y organizan el carnaval San Pacho que vincula a la comunidad a través de 10 escuelas; además permite a sus estudiantes a través de la elaboración de artesanías la posibilidad de generar ingresos.

En cuanto a proyectos educativos en educación artística que atiendan poblaciones con necesidades educativas especiales, se encuentran básicamente que las actividades artísticas son desarrolladas por fundaciones tales como “amigos de los limitados físicos” cuyo objetivo fundamental es propiciar el desempeño y la participación, como ser y como ciudadano, de la persona en situación de discapacidad física, en todos los ámbitos del tejido social, por medio de procesos de habilitación / rehabilitación e intervención en la comunidad; fundamentados en la concepción y el respeto de la persona como ser humano integral, autónomo, aportante y ciudadano pleno de derechos y responsabilidades. Desde hace 30 años promueve La Bial Nacional De Arte y expresiones visuales de personas con discapacidad; es una exposición bianual.

## **Páginas 61 y 62.**

### **2.1.3. Experiencias significativas en otros países**

En cuanto a las Mejores Prácticas identificadas se destacan las siguientes:

#### **En Argentina:**

- Las autoridades educativas posibilitan la organización de centros culturales para jóvenes, quienes participan en el diseño de su propio programa de actividades artísticas.

#### **En Cuba:**

- La educación artística como área fundamental de los currículos de los programas de nivel preescolar, básico y medio.

- El acceso a la educación superior en artes, es el resultado del tránsito de los educandos por un circuito continuado que empieza desde el nivel preescolar.

- El seguimiento, evaluación y sistematización de los alcances de los procesos de formación superior en artes.

- La existencia del Centro Nacional de Cultura Comunitaria, que busca potenciar la creación de la comunidad, apoyando los movimientos de artistas aficionados.

- La existencia del movimiento de artistas aficionados con sedes en las Casas de la Cultura y otros espacios comunitarios que fomentan la educación artística no formal.

#### **En Chile:**

- Excelente calidad de las escuelas de educación artística no formal.

#### **En México:**

- La formación de artistas profesionales es parte de la educación superior y con orientación interdisciplinar.

- La Educación Artística profesional está asociada a la investigación.

#### **En Cuba y en México:**

- Cualificación de la dirección técnica y metodológica de las Casas de la Cultura.

#### **En Argentina, Chile y México:**

- Incorporación de las nuevas tecnologías a la educación artística.

#### **En Alemania, Francia y USA:**

- La educación artística no formal como educación continuada a lo largo de la vida, y por lo general impartida por las mismas instituciones educativas de educación superior.

**En Alemania, Cuba, Francia, México y USA:**

- Vinculación e interacción de profesores de artes especializados con los estudiantes y la comunidad en general.

**En Alemania, Francia, México y USA:**

- Permanente capacitación, actualización y evaluación en los docentes de educación artística.

**En Argentina, Cuba, Chile y Francia:**

- Alianza entre los Ministerios de Educación y de cultura entorno a la educación artística y cultural.

***2. Respuesta a Derecho de petición, emitido por el director de la Maestría en Educación Artística , con fecha del 2 de noviembre del año 2016.***

Bogotá, noviembre 2 de 2016

Señora:

Mayra Lucía Carrillo Colmenares

**Referencia:** Respuesta al derecho de petición radicado el día 19 de octubre de 2016

En mi calidad de coordinador curricular de la Maestría en Educación Artística doy respuesta al asunto en referencia:

Haciendo la aclaración previa de que no existe un programa llamado “Maestría en Educación Artística Integral” en la Universidad Nacional de Colombia, en atención a su solicitud de emitir un “comunicado o declaración de tipo académico”, le informo que no se encontraron fundamentos para la expedición de un documento como el solicitado por usted -sin perjuicio, claro está- de nuestro interés de dar respuesta a sus inquietudes, dentro de la competencia de la coordinación de la Maestría en educación Artística.

Respecto a dichas inquietudes,

1. Frente a su primera inquietud, donde pregunta: *¿Cuáles son las ventajas y desventajas académicas que traería a la nación colombiana la existencia de un ente de carácter académico-público y nacional capaz de contribuir en la organización de los bienes culturales que se poseen y las investigaciones que en materia de Cultura Cerámica Colombiana se pueden desarrollar tanto en el presente como en el futuro?.* (sic), tal como está expresado en su presentación institucional, “La Maestría en Educación Artística ofrecerá a sus estudiantes, por un lado, una actualización en problemas específicos de la enseñanza de las artes, con el fin de aportar elementos de investigación en el aula, y, por el otro, el acercamiento a metodologías de investigación específicamente surgidas de las prácticas artísticas, tal como han sido estudiadas y definidas históricamente en los programas disciplinares de la Universidad Nacional de Colombia. De esta manera, ofrecerá la posibilidad de contrastar las experiencias particulares entre sí y con experiencias de otros contextos con un doble fin: primero, constituirse como un foro permanente de reflexión metodológica alrededor de las relaciones entre las prácticas artísticas y las prácticas pedagógicas y, segundo, desde el ejercicio de facilitar las posibilidades de que el profesor reconozca el aporte que puede ofrecer a la comunidad y relacionarlo con otros aportes en una construcción colectiva.”

<http://www.facartes.unal.edu.co/fa/maestrias/educacion-artistica/>

No está dentro de sus misiones realizar estudios que implicaran análisis de factibilidad o de conveniencia cultural tales como la expresada en su derecho de petición. Las funciones de los docentes de la Universidad Nacional o de los coordinadores de los programas académicos no contemplan la emisión de

conceptos técnicos a consultas de particulares. Estos conceptos técnicos se emiten en el caso de existir una relación institucional entre el peticionario y la Universidad Nacional de Colombia o de haberse firmado un contrato específico de consultoría, con las condiciones que la Universidad Nacional define para sus procesos.

Las respuestas a preguntas de este orden solamente pueden surgir de un proceso de investigación estructurado, formulado y gestionado por las personas e instancias concernidas con las problemáticas invocadas; no es posible obtenerlas a través de un derecho de petición a una institución estatal.

2. Frente a su segunda inquietud, donde pregunta: *¿De qué forma los trabajos socializados en su evento Investigaciones en Educación Artística Integral: Historia, política y legitimidad (con fecha del 1, 2 y 3 de Octubre del 2015), acogen y dan impulso a lo que, en materia de Educación Artística exige para la nación colombiana la Ley General de Educación?.* (sic), las actividades, eventos y publicaciones de la Maestría en Educación artística tienen, al igual que todas las actividades académicas de la Universidad Nacional de Colombia como marco referencial la Ley General de Educación que, como es sabido y como su nombre lo indica, es una Ley General; es decir, plantea principios institucionales genéricos tendientes a garantizar la oferta, la calidad y la pertinencia de la educación (incluida la educación artística), a los cuales se ajustan los principios expresados en el punto No 1.

En el caso de eventos académicos, los puntos de vista y acciones de los ponentes o invitados comprometen fundamentalmente a quienes los presentan. No corresponde al coordinador del programa académico organizador explicar preguntas académicas por ellos, a través de un derecho de petición, que –por otro lado- no es procedimiento para expresar o controvertir opiniones o juicios personales, que son exclusivamente de injerencia de quienes los emiten.

3. Frente a su tercera inquietud, donde pregunta: *¿Qué entiende usted por Didácticas Específicas? ¿Conoce usted las investigaciones que actualmente se adelantan en dicha área del conocimiento en el mundo?. Y ¿Por qué cree que dicho concepto y las investigaciones en Educación Artística que se puedan desprender de él deben tener o no cabida en su programa curricular?.* (sic), me permito señalar que los conceptos que una persona tenga acerca de temas académicos concretos, así sean relacionadas con el objeto de estudio del programa que coordina, siguen siendo personales y no son objeto de un derecho de petición, así como tampoco lo es la revisión sobre la actualidad de sus conocimientos sobre algún tema en particular, que sería objeto de una evaluación académica. La inclusión de temas o problemáticas en un programa curricular universitario, tales como “las didácticas específicas” puede darse o no según el desarrollo de dichos programas, en relación con sus proyectos académicos y funciones misionales.

Para el caso de la Maestría en Educación Artística, la inclusión o no de temas concretos de estudio y trabajo en sus actividades curriculares es decidida por su comunidad académica liderada por su Comité Asesor, siempre según los principios planteados en el numeral 1.

4. Frente a su cuarta inquietud, donde pregunta: *En el caso en que su maestría estuviese siendo contemplada para ser invitada a formar parte de un comité internacional para el fortalecimiento de la Educación Artística Visual: ¿ Que tendría logística y académicamente para aportar a dicho comité?.* (sic), le informo que en el caso de que personas o instituciones externas a la Universidad Nacional de Colombia contemplaran invitar al programa Maestría en Educación Artística a integrar comités de diverso orden, deben presentar una solicitud motivada a las instancias pertinentes, describiendo claramente la naturaleza de la propuesta y del grupo que la origina; dicha solicitud será estudiada y respondida en concreto. No es posible dar respuesta en un derecho de petición a condiciones hipotéticas y, en todo, caso, dicha solicitud deberá estar en concordancia con los principios del programa, de la Facultad y de la Universidad Nacional de Colombia, quienes tendrán la potestad de determinar la pertinencia o conveniencia de dicha solicitud.

5. Frente a su quinta inquietud, donde pregunta *¿Cuál considera que es el mayor aporte que tanto su programa como sus egresados (en los aspectos micro y macro de sus roles sociales), dan a las instituciones educativas del país?* (sic), en la realización de los principios expresados en el numeral 1., se



instituye el aporte que el programa Maestría en Educación Artística de la Universidad Nacional hace a la sociedad en general y a las comunidades educativas en Colombia.

Finalmente, es necesario recordar a la comunidad en general algunos puntos esenciales:

- Los programas de la Universidad Nacional de Colombia (tanto de pregrado como de posgrado) son unidades institucionales y no pertenecen a sus coordinadores. La Universidad Nacional de Colombia, en tanto institución pública consciente de su naturaleza y funciones, posee mecanismos estrictos de control, seguimiento y evaluación de todas sus unidades y funcionarios. En este sentido, tiene protocolos de selección de profesores y coordinadores e instancias colegiadas que toman sus decisiones, no siendo éstas injerencia exclusiva de algún funcionario en particular. Dichas instancias abarcan desde los comités consultivos y decididores de los programas, áreas y facultades, hasta sus direcciones de sede y nacionales. Esta estructura garantiza la transparencia de sus acciones académicas y no puede haber confusión respecto al poder de decisión que puedan tener los docentes que ocupan episódicamente la coordinaciones.
- Dichos programas tienen canales institucionales de comunicación, los cuales incluyen correos electrónicos de uso exclusivo y oficial de las dependencias que no son reemplazados por los correos personales de sus integrantes.
- La maestría en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia tuvo su apertura en el año 2013, de manera que no es posible que haya tenido solicitudes de ningún tipo que tengan más de cuatro años de antigüedad; de otro lado, su coordinador en uso de las funciones que corresponden a dicho rol, solamente contestará a nombre del programa aquellas solicitudes pertinentes e institucionalmente formuladas.

El hecho de que la Maestría en Educación Artística de la Universidad Nacional sea el único programa de su especie en Colombia no quiere decir que ella pueda o deba abarcar todos los campos de práctica y el estudio de la educación artística, como ningún programa académico puede hacerlo. Este programa se debe a una tradición específica de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, a los principios estatutarios y reglamentarios de la misma y las funciones y tareas que ella, y solamente ella, le designe. En particular, la Maestría no puede ser unidad de divulgación de proyectos o de desarrollo de actividades que respondan a intereses diferentes a su propia naturaleza académica: sus posibilidades conceptuales, estatutarias y presupuestales generan un campo de posibilidades que la ciñen a un proyecto que se evalúa permanentemente. Es imperativo que otras miradas, otras propuestas y otros problemas que no puedan ser abarcados por ella, sean tratados por otras personas e instituciones que tienen el deber académico e histórico de contribuir a cubrir la enorme necesidad de programas culturales en general y de formación en educación artística que un país pluriétnico y multicultural –como lo define la Constitución de 1991– requiere para su proyecto de Nación.

Coordinador Maestría en Educación Artística.

***3. Respuesta a Derecho de Petición, emitido por el director de la Maestría en Educación Artística, con fecha del 2 de diciembre del año 2016. (Con anotaciones en azul de mi parte).***



Señora  
**Mayra Carrillo**  
Bogotá D.C., Colombia

Con respecto al derecho de petición fechado el 4 de noviembre, en mi calidad de coordinador curricular de la Maestría en Educación Artística de la Universidad Nacional, le manifiesto lo siguiente:

**Introducción:**

En relación con el Artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), denominado: Deberes de las personas, se expresa taxativamente:

- "1. Acatar la Constitución y las leyes.
2. Obrar conforme al principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en las actuaciones, y de efectuar o aportar, a sabiendas, declaraciones o documentos falsos o hacer afirmaciones temerarias, entre otras conductas.
3. Ejercer con responsabilidad sus derechos, y en consecuencia abstenerse de reiterar solicitudes evidentemente improcedentes.
4. Observar un trato respetuoso con los servidores públicos."

Tal y como se lee en todos los documentos emitidos por el señor Huertas, cree que el hecho de cuestionarlo o hacerle preguntas sobre su labor, constituye un irrespeto.

Respecto al numeral 1 de dicho artículo, debo recordarle que el artículo 23 de la constitución Política de Colombia establece que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular...".

El uso de sarcasmos, de juicios personales ofensivos que solamente competen a su emisora, el reemplazo de conceptos legales por definiciones personales o tergiversaciones y el desconocimiento intencional de reglamentaciones vigentes, que se encuentran ampliamente divulgadas y son de conocimiento público a través de las redes oficiales de las instituciones, la

argumentación con datos inexactos, o el uso abusivo del mismo derecho de petición, no constituyen elementos de solicitud respetuosa, a la que usted está obligada.

2. Respecto a numeral 2, usted reitera preguntas que ya fueron respondidas dentro de los marcos legales a los cuales está obligada esta dependencia; de otro lado, distorsiona informaciones y documentos, como se demostrará más adelante y se permite hacer afirmaciones temerarias como la de "nunca ha sido verdadero su 'deseo contestar a nombre del servicio público que se encuentra a su cargo'", sustentado en datos que no son ciertos, como el de que haya pasado a esta dependencia 4 derechos de petición; en esta oficina solamente tenemos registro de dos derechos de petición (octubre 19 y noviembre 4 de 2016). Si usted, se "ocupa de elaborar derechos de petición" debería presentar documentos que puedan calificarse sin lugar a la menor duda de "peticiones respetuosas" arguyendo hechos ciertos, como lo exigen las leyes colombianas.

3. Respecto al numeral 3, aparte de que reitera preguntas ya respondidas, agrega otras que tienen la misma naturaleza de ser improcedentes. No es función de esta dependencia, por ejemplo, ofrecer espacios de socialización de investigaciones que no hayan sido avaladas y aprobadas por la Universidad Nacional de Colombia e, incluso, si éste fuera el caso, dicha actividad estaría sujeta al aval académico que diera el Comité Asesor del programa en el marco de los principios de libertad de cátedra y de autonomía universitaria.

Aval del  
Comité  
Asesor

4. En relación con el numeral 4. Debo reiterarle su obligación de mantener una comunicación respetuosa con ésta y cualquier dependencia de la Universidad Nacional de Colombia y con sus autoridades.

En relación con derecho de petición en referencia, le informo:

Punto 1: La pregunta *¿Cuáles son las ventajas y desventajas académicas que traería a la nación colombiana la existencia de un ente de carácter académico-público y nacional capaz de contribuir en la organización de los bienes culturales que se poseen y las investigaciones que en materia de Cultura Cerámica Colombiana se pueden desarrollar tanto en el presente como en el futuro?*, fue respondida en comunicación del día 2 de noviembre de 2016. Remítase a la respuesta ya dada.

Falso, nunca  
respondió  
la pregunta.

En relación con los puntos adicionales que incluye usted en este nuevo derecho de petición como *motivaciones*, le informo:

Punto número 1. Como usted misma lo describe, a través de derecho de petición se solicita información; a continuación, solicita usted "emita... su opinión sobre los temas que se le consultan". En tanto "profesional de la educación artística" como usted se define, debe comprender:

Siempre  
ofrece frases  
que hacen  
parecer que  
todo lo que  
se le pregunta  
o es obvio  
o estúpido

1.1. Hay una diferencia sustancial entre emitir informaciones y emitir opiniones.



1.2. Como ya se le respondió, Preguntas como ¿Cuáles son las ventajas y desventajas académicas que traería a la nación colombiana la existencia de un ente de carácter académico-público y nacional capaz de contribuir a la organización de los bienes culturales que se poseen y las investigaciones que en materia de cultura *Cerámica Colombiana* se pueden desarrollar tanto en el presente como en el futuro? No son una simple "solicitud de información", son preguntas de investigación que no pueden respondidas en el ámbito de un derecho de petición, ni -de otro lado- por solicitudes verbales o escritas a un "funcionario público".

Falso, los profesores Sicard y Acero respondieron por solicitud escrita

1.3. El hecho que la Universidad Nacional tenga carácter público no quiere decir que esté a disposición de todos los intereses privados de los particulares; al contrario, esta característica señala un estatuto jurídico particular (tanto para la Universidad en su conjunto, como para sus unidades como la Maestría en educación Artística) que consagra derechos como la autonomía:

- "De conformidad con la Constitución y la Ley, la Universidad Nacional de Colombia cuenta con un régimen orgánico especial consagrado en el Decreto - Ley 1210 de 1993, el cual le confiere, entre otros, autonomía académica para decidir con plena independencia sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión." (<http://unal.edu.co/la-universidad/naturaleza.html>) (el resaltado es agregado)

Falso, porque:  
1. La ley 734 de 2002 señala que sí. 2. Nadie regula y evalúa las funciones de los profesores de la Maestría en Educación Artística

1.4. Nuestra condición de funcionarios del estado no implica necesariamente estar al servicio del público; señala específicamente estar al servicio de una entidad pública, la cual define, regula y evalúa nuestras funciones.

1.5. Dicho esto, le recuerdo que la Maestría en Educación artística es un programa curricular de la universidad Nacional de Colombia, no una oficina de trámite de proyectos de particulares, tampoco está en sus funciones gestionar convenios o contratar proyectos de investigación, extensión, de estudios de factibilidad o de evaluación institucional que no sean determinados por la propia institución en uso de su criterio y de su autonomía y no por personas o instituciones ajenas a ella.

Punto número 2. La pregunta *¿De qué forma los trabajos socializados en su evento Investigaciones en Educación Artística Integral: Historia, política y legitimidad (con fecha del 1, 2 y 3 de Octubre del 2015), acogen y dan impulso a lo que, en materia de Educación Artística exige para la nación colombiana la Ley General de Educación?* fue respondida el día 2 de noviembre de 2016

Falso

2.1.1. Usted confunde la presentación institucional de la Maestría en Educación Artística con un evento específico que tuvo sus propios fines, de los cuales el principal era divulgar resultados de investigaciones en curso del Grupo de Investigación Unidad de Arte y Educación, que da sustento académico a la Maestría. En uso de su autonomía, la universidad ya hizo evaluación de ellas en sus instancias y momentos pertinentes.

Falso nadie revisó el contenido de la actividad y ésta se realizó sin honrar los símbolos patrios

2.1.2. Expresiones como: "fueron tanto axiomáticas sesiones públicas [sic] de autoanálisis sin psicólogos a bordo, como performances dirigidos a cándido público" son ideas y juicios personales que, no representan fundamentaciones adecuadas para un derecho de petición a

una autoridad pública; tampoco expresan nada más que una opinión personal sobre la cual no tenemos nada que decir. En cambio, constituyen un irrespeto en un documento de la naturaleza de un derecho de petición.

2.1.3. La pregunta que usted planteó fue contestada como podía ser contestada. La Ley 115 de Febrero 8 de 1994, "Por la cual se expide la ley general de educación" no "establece" "estrategias para promover la formación en el componente artístico" como usted lo dice; nuevamente usted confunde sus interpretaciones sobre documentos oficiales con lo que ellos realmente dictaminan. Si la Ley de educación habla de principios en relación con la educación artística, no está estableciendo que toda acción relacionada con ella deba contener textualmente todas sus recomendaciones; igualmente, usted se refiere a un evento de presentación de resultados de investigaciones en educación artística, no a un programa o actividad que deba cumplir con parámetros de enseñanza de las artes.

2.2. El punto b de este numeral agrega ¿En qué consiste la actualización en problemas específicos de la enseñanza de las artes... cuál es la bibliografía que emplea en dicha actualización en problemas específicos de la enseñanza de las artes? Nuevamente se refiere usted, a un fenómeno que como "profesional de la educación artística" debería tener muy claro: éstas no son expresiones que puedan tener un contenido unívoco, como la misma palabra *actualidad* lo sugiere: actual es lo que está sucediendo, no puede ser afiliado a una fecha específica o algún momento fijo.

Los campos académicos son dinámicos; permanentemente se replantean fundamentos, normas, orientaciones. Ningún programa académico podría definir específicamente qué significa en términos temáticos o bibliográficos "actualizar"; si ello fuera posible, estaría expresada en el objeto de la maestría su función como "capacitadora" "orientadora" o "formadora" en ciertas temáticas, cánones o modelos. La naturaleza imprecisa de los objetos de estudio tanto del arte, como de la educación, hace que sea no solamente indeseable, sino también imposible pretender definir con exactitud nociones como "actualización" o proponer algún tipo de bibliografía.

En uso de sus criterios actuales y del principio de libertad de cátedra, la Maestría en Educación artística define en cada cohorte, cada programa y cada contexto qué entiende por "actualización".

★ El principio de libertad de cátedra es el principio de libertad de elección de temas a enseñarse, lo cual no implica ausencia de documentos en los

Punto número 3. La pregunta: *¿Qué entiende usted por Didácticas Específicas? ¿Conoce usted las investigaciones que actualmente se adelantan en dicha área del conocimiento en el mundo?. Y ¿Por qué cree que dicho concepto y las investigaciones en Educación Artística que se puedan desprender de él deben tener o no cabida en su programa curricular?*, que ya fue respondida el 2 de noviembre de 2016.

Las opiniones que usted exprese sobre la calidad de mis respuestas o sobre las suposiciones no tiene por qué ser objeto de un derecho de petición; en la misma dirección tergiversa usted el sentido literal de lo que usted misma dice, cuando expresa: "Nadie le está pidiendo

El señor cree que la Educación Artística es la suma de arte+educación y por eso es imposible hablar de actualización

que se registre la información, aun cuando cambié en cada cohorte se deben registrar los cambios de acuerdo con la norma NTC GP 1000-2004 Decreto 4101 de 2004



opiniones personales sobre temas". Su primer derecho de petición y éste segundo dicen literalmente: "¿Qué entiende usted por didácticas específicas... etc."

Siempre se estableció contacto con él en su despacho o en su correo institucional y nunca se le habló de temas personales

Confunde la dimensión humana en la que en el pasado me relacioné con usted, ofreciendo mis recursos personales como docente e investigador, con el hecho de que yo pudiera ser definido como un funcionario público al servicio de sus intereses personales. Si pretende que, con sus intimidaciones veladas o explícitas, comprometa el nombre y los recursos de la Universidad Nacional de Colombia, se equivoca gravemente respecto a la naturaleza jurídica y académica de ésta y a mi condición ética como "funcionario público".

No hay ningún documento jurídico que me obligue a aplicar en la coordinación de la Maestría en Educación Artística de la Universidad Nacional de Colombia criterios diferentes a los establecidos por la propia Universidad en uso de su autonomía académica y a los míos como profesor asociado de la misma en uso de la libertad de cátedra.

3.2. Dichos criterios no conforman un listado que pueda esgrimirse a voluntad. Los documentos a los que he aludido y otros de la misma naturaleza que puede encontrar en las mismas fuentes, señalan sus fuentes esenciales de respeto al sentido de lo público, la pertinencia y la excelencia académica. De otro lado, ya fue claramente expresado que la Universidad Nacional de Colombia actúa por Ley bajo un régimen de autonomía.

Las cartas radicadas por mí y nunca respondidas por él fueron entregadas como pruebas de mi denuncia ante la Procuraduría General de la Nación

El uso de declaraciones falsas como la de citar textualmente que supuestamente haya recibido respuestas como la de (entre comillas): *me encuentro ocupado y cansado* en un documento que, como usted misma lo señala, tiene "efectos legales" como lo es el derecho de petición, representa una afirmación temeraria; salvo que tenga un respaldo documental, debería abstenerse de usarla en una "solicitud respetuosa"

Si, de otro lado, ha recibido ya por parte de dependencias o funcionarios de la universidad Nacional respuestas satisfactorias a sus preguntas, no se explica por qué debiera reiterar las mismas en nuevos derechos de petición a otras dependencias.

Los profesores de otras dependencias respondieron desde sus lugares, no a nombre de la Maestría en Educación Artística.

Punto número 4. La pregunta: *En el caso en que su maestría estuviese siendo contemplada para ser invitada a formar parte de un comité internacional para el fortalecimiento de la Educación Artística Visual: ¿Que tendría logística y académicamente para aportar a dicho comité, ya fue respondida el 2 de noviembre de 2016.*

Falso, la decana afirmó que ello depende exclusivamente del profesor

Si tiene propuestas estructuradas que quiera presentar a la Facultad de Artes de la Universidad Nacional puede dirigirse al Centro de Extensión Académica - CEA

([http://www.facartes.unal.edu.co/a/pp/index.php?option=com\\_artes&view=cea&layout=articulo&id=318&Itemid=253](http://www.facartes.unal.edu.co/a/pp/index.php?option=com_artes&view=cea&layout=articulo&id=318&Itemid=253)):

\*1. ¿Quiénes somos?

"El Centro de Extensión Académica - CEA, enmarcado dentro de los valores y políticas institucionales, busca integrar, optimizar y extender las funciones do-

centes, investigativas, científicas, artísticas, culturales y tecnológicas de la Facultad de Artes y de la Universidad a través de la interacción con las entidades del Estado, del sector productivo y la comunidad nacional e internacional para ello, el CEA presta servicios académicos de excelencia que fomentan la participación y el trabajo en equipo con base en la planeación y la ejecución de programas, proyectos y productos que redundan en el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad colombiana."

Punto número 5. La pregunta *¿Cuál considera que es el mayor aporte que tanto su programa como sus egresados (en los aspectos micro y macro de sus roles sociales), dan a las instituciones educativas del país?* Ya fue contestada el día 2 de noviembre de 2012.

En relación con el derecho de petición y sus "motivaciones", debe usted tener en cuenta:

El texto de presentación de la Maestría en educación Artística dice literalmente: "La Maestría en Educación Artística ofrecerá a sus estudiantes [no al público general], por un lado, una actualización en problemas específicos de la enseñanza...". Reitero que un programa de maestría no ejerce funciones de oficina de información al público, ni es un camino expedito que permita obtener respuestas que exigen estudios especializados y deben ser obtenidas de otras formas. (el resaltado es agregado) \*

Falso de acuerdo con lo que estipula el parágrafo 39 artículo 34, ley 734 de 2002

"Actualización en problemas específicos de la enseñanza de las artes" es -como debiera comprenderlo inmediatamente cualquier ciudadano, particularmente si es investigador en educación, una expresión genérica que no depende de programas o bibliografías específicas, sino de la administración de criterios académicos que asuman cada caso de manera particular.

Otra frase que hacen parecer que todo lo que se le pregunta o es obvio o estúpido

Al no presentar los informes que se le piden infringe el parágrafo 47, artículo 34 de la ley 734 de 2002

Si lo que usted está tratando de hacer es ejercer funciones de "veeduría ciudadana", para "ejercer vigilancia" debió haber expresado dicha intención con toda precisión desde el principio y realizar preguntas claras, pertinentes y susceptibles de ser respondidas. En ese caso, le señalo mi intención de no presentar informes de mi gestión en la coordinación de la maestría en Educación Artística a particulares. La Universidad Nacional de Colombia tiene sus propios organismos de control a los cuales puede usted dirigirse si lo considera necesario.

Es también necesario que comprenda con toda claridad que la condición de "funcionario público" tiene unos parámetros definidos sin lugar a la menor duda. Mi condición de "funcionario público" se define por la pertenencia a la carrera docente en la categoría de profesor asociado en la Universidad Nacional de Colombia. Como puede consultarlo en documentos que son de dominio público (remítase a la página Web oficial de la universidad Nacional de Colombia [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co)), concretamente en el estatuto de personal docente (acuerdo 123 de 2013, acta 19 del 13 de noviembre del Consejo Superior Universitario).

Falso porque olvidó citar la ley 734 de 2002 y los deberes que de ella se desprenden

No está dentro de mis funciones la de atención al público, más allá de lo relacionados con la de coordinador de un programa curricular. Mis funciones generales están estrictamente definidas por el mismo estatuto:



"CAPÍTULO II

CARRERA PROFESORAL UNIVERSITARIA

...

ARTÍCULO 4. Definición. La carrera profesoral universitaria es un sistema regulador de la vinculación, permanencia, formación, promoción y desvinculación del personal académico para el cumplimiento de los fines propios de la Universidad

...

ARTÍCULO 5. Régimen especial de carrera. El régimen especial de carrera se rige por la Constitución, la Ley, el Decreto Extraordinario 1210 de 1993, por el presente estatuto y las normas internas de la Universidad.

Para el desarrollo de las actividades docentes, investigativas, de extensión y académico administrativas de la Universidad, el personal académico de carrera estará vinculado en la categoría que corresponda a sus calidades académicas, y en la dedicación que exijan las funciones que haya de desempeñar y que la Universidad requiera...

CAPÍTULO III

FUNCIONES DE LOS PROFESORES... "todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades académicas de la Universidad."

...

1. Docencia presencial, virtual, telepresencial o híbrida... 2. Actividades anexas a la docencia... 3. Actividades de creación, investigación y extensión... 4. Actividades académico – administrativas... 5. Actividades de representación... 6. Formación – Actualización... 7. Evaluación... 8. Otras actividades (. Organización de eventos... reemplazos... l y todas aquellas que le sean asignadas por las autoridades académicas de la Universidad. (el resaltado no es del original)

Aparte de adjudicarme dichas funciones específicas, el mismo Estatuto Docente, me atribuye unos derechos, uno de los cuales es:

"2. Autonomía y libertad de cátedra. El personal académico gozará de autonomía para el ejercicio de las actividades académicas y, en particular, se le garantizarán la libertad de pensamiento, de cátedra, de investigación, de expresión y de asociación. Gozará de discrecionalidad para exponer los conocimientos, respetando los contenidos programáticos de los cursos y generando los espacios para el diálogo, la controversia y la ampliación de los conocimientos por parte de los estudiantes". (resaltado agregado)

Como bien lo señala el texto debe existir un contenido programático de los cursos y debe exponer y respetar dichos contenidos

Las funciones que tengo como coordinador de un programa curricular -que son las únicas que podrían ser de su interés- están enmarcadas en los mismos deberes y principios, es decir, en la misma discrecionalidad que solamente me obliga a aplicar mi mejor criterio académico en la realización de las actividades de dicho programa y solamente él, dentro de los propósitos misionales y la reglamentación vigente de la Universidad Nacional de Colombia.

En ese sentido, mi correo personal -adjudicado por la Universidad para cumplir con mi trabajo docente, enmarcado reglamentariamente como ya se expuso, no puede ser considerado como unidad oficial de información de la Universidad y, de hecho, no la compromete cuando se expresan a través suyo ninguna clase de opiniones. Como usuario del mismo, tengo pleno derecho de hacer uso discrecional del mismo, lo que incluye bloquear direcciones desde las cuales se intenten comunicaciones indebidas para su carácter académico, como son el uso de spam, intentos de fraude, o la distribución de materiales que considere ofensivos. De ninguna manera nadie puede considerar que tenga un derecho adquirido para expresarme opiniones personales o adjudicarme tareas en tanto "funcionario público" a través suyo.

Ya en respuesta a un derecho de petición anterior se le explicó que cada unidad académica de la universidad Nacional de Colombia tiene su propio correo electrónico a través del cual se expresa oficialmente.

He respondido a su derecho de petición tratando de dar "respuestas claras y pertinentes teniendo en cuenta la condición de la persona que la solicita"; es claro, sin embargo que usted no parece ser persona que quiera ponerse en condición de comprender los contextos que cita, ni las respuestas institucionales que recibe. Sin embargo, insisto en responder con la altura que corresponde a un profesor y "funcionario público" de la Universidad Nacional de Colombia.

Me permito informarle finalmente, que en mi condición de docente de la Universidad Nacional de Colombia tuve comisión de estudios entre los años 2009 y 2012 y tuve año sabático en 2010. La comisión de estudios para realizar mi doctorado implicó mi reintegro en 2013. Por todo eso, eso no es posible que usted hable de situaciones, comunicaciones o acciones que comprometan mi calidad de "funcionario público" durante esos años. Por lo tanto, le solicito perentoriamente se abstenga de incluir en el futuro en declaraciones públicas sobre mis actividades docentes y de coordinación de la Maestría en Educación Artística en la Universidad Nacional de Colombia datos que no son ciertos.

Las cartas que nunca respondió le fueron entregadas dentro de las fechas de reintegro que señala

Como coordinador curricular del programa de Maestría en Educación Artística, responderé en los términos de ley a las "solicitudes respetuosas" que consagra que establecieron las leyes colombianas. Es claro que dichas respuestas en términos de ley pueden no ser del agrado de los peticionarios, pero el marco jurídico y reglamentario son los únicos parámetros válidos en este terreno.

La solicitud de aportes al proyecto que el señor señala se hizo en el cumplimiento de mi parte, en tanto docente universitaria y funcionaria del estado en el año 2010, con forme a lo que exige la ley 30 de 1992. Artículos 6 y 30,

Acciones que yo haya realizado como los "aportes al proyecto FBA 231-10", han sido exclusivamente favores personales a los cuales no me obliga en absoluto mi condición de "funcionario público"; no existe ningún documento que pudiera comprometer institucionalmente a la Universidad Nacional de Colombia ni a sus programas curriculares en ello. El hecho de que en el pasado yo haya realizado acciones de apoyo estrictamente académico sea por comisión de la Universidad en relación con mi trabajo docente o como favores personales, no establece de ninguna manera que yo sea un funcionario cuyo oficio sería el de estar al servicio de los intereses particulares de nadie. Le sugiero revisar atentamente la naturaleza institucional de la Universidad Nacional de Colombia, de su Facultad de Artes y de sus programas curriculares, para tener una adecuada percepción de sus condiciones institucionales y de cómo podría usted entrar en relación con ellas. Todos los documentos pertinentes están disponibles para consulta pública en su página Web oficial: [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co)

Coordinador  
Maestría en Educación Artística



#### **4. Respuesta a Derecho de Petición, emitido por el director de la Maestría en Educación Artística, con fecha del 7 de Julio de 2017.**

----- Mensaje reenviado -----

De: **maedar\_farbog** <maedar\_farbog@unal.edu.co>

Fecha: 7 de julio de 2017, 17:38

Asunto: respuesta derecho de petición fechado 30 de mayo de 2017

Para: Mayra Lucia Carrillo Colmenares <mayraluciacarrillocolmenares@gmail.com>

Cc: Decanatura Facultad de Artes <dec\_farbog@unal.edu.co>, Oficina Juridica de la Sede Bogota <ofijuridica\_bog@unal.edu.co>

Bogotá, 7 de julio de 2017

Señora Mayra Carrillo:

En relación con su derecho de petición fechado el día 30 de mayo de 2017, me permito informarle:

1. Acerca de [información relativa a los posgrados en Educación Artística UN]: **1. parámetros de selección de estudiantes que emplea el equipo de profesores UN.**

Al respecto le informo que en programa de la naturaleza de la Maestría en Educación Artística, se dan diversos procesos de “selección de estudiantes”. Indiferentemente a la clase de proceso que se esté realizando, la Maestría en Educación Artística (y su antecesora, la Especialización en Educación Artística) se han remitido siempre al principio de evaluación cualitativa, único que considera válido para los procesos pedagógicos; ella se traduce en calificaciones numéricas que son de total injerencia de cada profesor(a), que en uso de los principios de LIBERTAD DE CÁTEDRA y de AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, califican en una escala que va de 0.0 a 50, siendo nota aprobatoria desde 3.0 (siempre y cuando el Promedio Ponderado sea igual o mayor de 3.5), cuando así se requiere, o Aprueba / No Aprueba en otros casos.

No existen condiciones fijas o estándares que puedan ser expresados en un documento general sobre los modos de evaluación.

De otro lado, en relación con el proceso específico de admisión, la consultante, como cualquier ciudadano, puede encontrar los principios del más reciente proceso de admisión (representativo de todos los demás que se han hecho y harán en el futuro inmediato) en la página web de la universidad Nacional de Colombia.

<http://www.facartes.unal.edu.co/fa/maestrias/educacion-artistica/admisiones.html>

**2. Acerca de: Estadísticas:**

La Maestría en Educación artística ha tenido solamente dos cohortes así:

Cohorte 2013-2014. Ingresaron 25 estudiantes regulares y 5 opciones de grado. Graduados: 25.

Cohorte 2015-2016. Ingresaron 25 estudiantes regulares y 5 opciones de grado. Graduados: 21. Pendientes de grado. 1. Aún en calidad de estudiantes: 2

Porcentaje de estudiantes que no culminaron definitiva o temporalmente sus estudios: aproximadamente 8%

El hecho de que algunas personas no culminen sus ciclo de estudios no significa necesariamente que se deba a un proceso de "deserción", pues ese hecho puede deberse a múltiples factores. No es posible determinar claramente un índice de deserción.

### 3. Acerca de: **Presupuesto anual de funcionamiento**

El presupuesto anual de funcionamiento de los programas de posgrado de la universidad Nacional de Colombia depende directamente del número de estudiantes matriculados.

Para la Maestría en Educación Artística, el presupuesto anual de funcionamiento ha sido:

Año 2013	\$ 25'100.000.00
Año 2014	\$ 27'000.000.00
Año 2015	\$ 24'750.000.00
Año 2016	\$ 25'.000.000.00
Año 2017	\$ 32'228.400.00

La especialización en Educación Artística Integral estuvo activa entre los años de 2006 y 2012, sus datos económicos son en promedio muy parecidos a los expresados para la Maestría.

Puedo señalar que para el año 2011 su presupuesto de funcionamiento fue de \$25'825.107 y para 2012 fue de \$ 20'604.078.

En cuanto al número de estudiantes fue normalmente más bajo que los señalados para la Maestría. Podemos hablar de grupos que oscilaron entre 12 y 20 estudiantes regulares, de los cuales la gran mayoría culminó sus estudios y se graduó.

Debido a cambios de sede y de equipos, movimientos de archivos y cambios administrativos, es actualmente difícil para esta dependencia acceder a los datos precisos de la Especialización en Educación Artística Integral. Sería útil -si fuera necesario- que la peticionaria precisara cuál es su interés específico por las informaciones solicitadas.

Atentamente,

Coordinador

---

MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA  
ÁREA CURRICULAR IMAGEN Y CREACIÓN ARTÍSTICA  
FACULTAD DE ARTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Carrera 30 No. 45 03, SINDU, Edificio 314 Oficina 207  
Conmutador: (57) (1) 316 50 00 Extensión 12 224  
Correo electrónico: [maedar\\_farbog@unal.edu.co](mailto:maedar_farbog@unal.edu.co)  
Bogotá, Colombia

**5. Derecho de petición dirigido al rector con fecha del 5 de mayo del 2017.** Mismo que exige documento que prueben que los funcionarios vinculados a la Maestría en Educación Artística cumplen con lo que exige la ley 734 de 2002 en su **Capítulo II- Deberes: Artículo 34, párrafos 6, 34, 37 y 39 y el Decreto 1075.**

## DERECHO DE PETICIÓN

Bogotá, Mayo 5 del 2017

Señor  
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**Asunto:** Derecho de petición art. 23 Constitución Política de Colombia.

Yo MAYRA LUCÍA CARRILLO COLMENARES ciudadana colombiana identificada con C.C 51'961.689 de Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá - sector Alameda y dirección Cra 12 N° 22-33 Apartamento 402, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5 del código contencioso administrativo me dirijo a usted con el fin de solicitarle la información contenida en el conjunto de documentos (encuestas, entrevistas, estudios de caso, informes, links, comentarios de los estudiantes, bibliografía especializada, etc.) por medio de las cuales se hace clara y contundentemente visible que los funcionarios que pertenecen tanto a la *Especialización en Educación Artística Integral*, como a la *Maestría en Educación Artística* han cumplido desde su creación con lo estipulado en:

### 1. La ley 734 de 2002, Capítulo II. Deberes: Artículo 34.

- **Párrafo 15:** "Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos".
- **Párrafo 34:** "Recibir tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del estado".
- **Parágrafo 37:** "Crear y facilitar la operación de mecanismos de recepción y emisión permanente de información a la ciudadanía, que faciliten a ésta el conocimiento periódico de la actuación administrativa, los informes de gestión y los más importantes proyectos a realizar".
- **Parágrafo 39:** "Acatar y poner en práctica los mecanismos que se diseñen para facilitar la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones en la gestión administrativa de acuerdo a lo preceptuado en la ley".

### 2. El decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, Artículos 2.5.3.2.7.1 y Artículos 2.5.3.2.7.2

Motiva esta solicitud el poseer el acceso a dicha información de cara a lo estipulado en la ley 1712 del 6 de marzo del 2014. Para simplificación de trámites autorizo por medio de éste el envío digital de la información al correo: [mayraluciacarrillocolmenares@gmail.com](mailto:mayraluciacarrillocolmenares@gmail.com)

Atentamente;

MAYRA LUCÍA CARRILLO COLMENARES  
Ciudadana Colombiana /Escultora Social  
Cel: 3152616519

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA  
RECTORÍA  
RECIBIDO  
2017 MAY -8 A 8:38  
2843.  
Senor.



## MEMORANDO DE CORRESPONDENCIA

**Para:** Doctora .....  
Escriba una cita del documento o el  
Decana Facultad de Artes  
Sede Bogotá  
Universidad Nacional de Colombia

**Fecha de recepción del documento** 08/05/2017

**Número de radicación** 2843 (Al contestar cite este número)

**Procedencia:** Mayra Lucía Carrillo Colmenares.

**Referencia** Oficio del 5 de mayo de 2017.

**Asunto:** Derecho de petición de información sobre documentación que hace visible que los funcionarios cumplen con la Ley 734 de 2002, Artículo 34 y el Decreto 1075 de 2015.

De manera atenta se da traslado para su conocimiento y respuesta directamente al peticionario.



**6. Respuesta a Derecho de Petición, emitido por la decana de facultad el 5 de junio del 2017.**

Decanato  
Facultad de Artes  
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 05 de junio de 2017

DFA-118

Señora  
**MAYRA LUCIA CARRILLO COLMENARES**  
mayraluciacarrillocolmenares@gmail.com  
Ciudad.

Asunto: Respuesta a su escrito recibido en la Universidad Nacional el 8 de mayo de 2017.

Respetada Señora Carrillo,

Respecto de la comunicación de la referencia, de la manera más atenta me permito poner en su conocimiento la siguiente información correspondiente a la Especialización en Educación Artística Integral y la Maestría en Educación Artística y las normas bajo las cuales el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Consejo de Facultad dispusieron su creación, existencia y administración:

#### ANTECEDENTES NORMATIVOS

**Acuerdo 53 de 2012 del Consejo Superior Universitario "Por el cual se crea el programa curricular Maestría en Educación Artística en la Universidad Nacional de Colombia"**

**Acuerdo 40 de 2004 del Consejo de Sede "Por el cual crea el programa curricular de posgrado ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL en la Facultad de Artes de la Sede Bogotá"**

#### INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS CURRICULARES:

##### 1. Planta Docente:

SESQUICENTENARIO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



[Página 1 de 3]

Elaboró: Viviana Rodríguez/Maestría en Educación Artística

Calle 44 No. 41-67  
Oficina 701 Bloque A2 - Unidad Camilo Torres  
3105000 ext. 10443/10445  
Bogotá D.C., Colombia  
de\_s\_fwbog@unal.edu.co

Patrimonio  
de todos  
los colombianos

En la actualidad la Maestría en Educación Artística Integral cuenta con tres (3) docentes de planta, en su comunidad académica básica, de los cuales:

- 01 docente cuentan con Maestría y Doctorado
- 02 docentes cuentan con Maestría

Además cuenta con ocho (08) conferencistas, de los cuales seis (06) tienen estudios de maestría y dos (02) tienen estudios de doctorado.

Como puede evidenciarse de las cifras anteriores, el 100% del cuerpo docente posee títulos de posgrado que garantizan la calidad de los procesos formativos.

## 2. Plan de estudios.

Desde su creación, especialización ha realizado apertura de seis (6) cohortes y la maestría ha realizado la apertura de tres (3) cohortes.

## 3. Acreditación de programas:

La Maestría en Educación Artística, se encuentra en proceso de autoevaluación, con fines de acreditación.

## 4. Procesos de movilidad docente e internacionalización de los posgrados:

entrante	saliente
<b>2013</b>	
Edgar Espejel / México	
Fernando Hernández / España	
<b>2014</b>	
Aida Sánchez/ España	William Vásquez / México
Alain Bonnet / Francia	
<b>2015</b>	
Aimar Pérez / España	William Vásquez / México
Bruno Tackels / Francia	Miguel Huertas / México
Sabina de Cavi / España	
<b>2016</b>	
Silvana Mejía / Universidad de Antioquia	Miguel Huertas / Paraguay
Bruno Tackels / Francia	
<b>2017</b>	
Bruno Tackels / Francia	
Margaret de Assis / Brasil	



Finalmente y como quiera que por razones obvias, la Universidad no está autorizada para permitir el acceso a aquellos documentos cuya consulta vulnere el derecho a la Intimidad y al buen nombre de las personas, garantías consagradas en el artículo 15 de la Constitución, o que su comunicación pueda atentar contra investigaciones relacionadas con infracciones de carácter penal o disciplinario, se considera que no es procedente brindar dicha información a personas distintas a los interesados. Por tanto, le manifiesto que no podemos acceder a su solicitud y de tener interés en la misma le sugerimos acudir directamente o por apoderado a las autoridades judiciales y disciplinarias competentes a través de los conductos regulares establecidos por la ley y los procedimientos.

En los términos expuestos se resuelven las inquietudes planteadas en su documento.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Cordialmente,

Decana

## 7. Relación de Tesis en Educación Artística producidas en la Universidad Nacional de Colombia y presentes en la Biblioteca-archivo público de la Institución.

### Tesis Educación Artística UN - Sistema Nacional de Bibliotecas

Resultados para ( Palabras= ( educación artística ) ) and ( W-Código de Idioma= ( SPA ) ) AND Palabras= Tesis Universidad Nacional de Colombia; Ordenado por: Año descendente/Autor Opciones de ordenamiento: [Autor/Año\(d\)](#) [Autor/Año\(a\)](#) [Año\(d\)/Autor](#) [Autor/Título](#) [Título/Año\(d\)](#) [Título/Año\(a\)](#) [Año\(d\)/Título](#) Opciones de formatos : [951](#) [952](#) [953](#) [Vista breve-tabla](#)

#	Autor	Título	Año	Numero sistema
1		Tesis <u>Reparando en el cuidado : una acción artística dentro del aula /</u>	2012	3.9/A637r/2012
2		Tesis <u>Reflexión sobre los procesos de enseñanza sobre inclusión social : movilizand</u>	2012	3.9/B932r/2012
3		Tesis <u>Co-construyendo nuevos mundos inclusivos a través del juego libre, con y para la diversidad infantil</u>	2012	5.9/D542c/2012
4		Tesis <u>Integrando la investigación en la formación de docentes de música /</u>	2012	3.9/L864i/2012
5		Tesis <u>Reflexiones alrededor de procesos creativos y caminos de construcción /</u>	2012	3.9/M516r/2012
6		Tesis <u>(Sin título) o el drama en la educación artística /</u>	2012	3.9/N218s/2012
7		Tesis <u>Los procesos en educación artística frente al mundo creado a través de pantallas /</u>	2012	3.9/P438p/2012
8		Tesis <u>Para que todos hablemos de museos : reflexiones desde la experiencia /</u>	2012	3.9/U843p/2012
9		Tesis <u>La pieza gráfica en el proyecto de aula como elemento dinamizador en el aprendizaje del diseñador</u>	2011	3.9/A662p/2011
10		Monog <u>Intercambios no-formales : arte, conocimiento y cotidiano : reflexiones en torno a las relaciones</u>	2011	3.9/A973i/2011
11		Grab. S <u>Palabras y presencias : la educación artística universitaria como espacio de reparación /</u>	2011	3.9/B935p/2011
12		Tesis <u>Aula-taller audio-visual /</u>	2011	3.9/C172a/2011
13		Monog <u>Aula-taller audio-visual /</u>	2011	3.9/C172a/2011
14		Tesis <u>Encuentro sensible con el quehacer docente /</u>	2011	3.9/C512e/2011
15		Tesis <u>Ser-estar-saber-hacer : reflexiones pedagógicas sobre el arte en el colegio /</u>	2011	3.9/C828s/2011
16		Tesis <u>Ser-estar-saber-hacer : reflexiones pedagógicas sobre el arte en el colegio /</u>	2011	3.9/C828s/2011
17		Monog <u>La indagación como método : procesos artísticos y construcción colectiva /</u>	2011	3.9/E746i/2011
18		Tesis <u>Reflexiones sobre la práctica pedagógica de egresados : una experiencia en la especialización</u>	2011	3.9/F715r/2011
19		Tesis <u>La función debe continuar /</u>	2011	3.9/G216f/2011
20		Tesis <u>El encuentro de los nuevos : configuraciones en el aula /</u>	2011	3.9/G245e/2011
21		Tesis <u>Reflexiones desde la experiencia cotidiana del cuerpo /</u>	2011	3.9/G939re/2011
22		Tesis <u>Reflexiones desde la experiencia cotidiana del cuerpo /</u>	2011	3.9/G939r/2011
23		Tesis <u>El término medio : programa de autoenseñanza colectiva en lectoescritura activa /</u>	2011	3.9/G984t/2011
24		Tesis <u>La educación artística musical en el ámbito escolar /</u>	2011	3.9/L562e/2011
25		Tesis <u>Itinerancia, elegir hacer del camino el destino : valija de acontecimientos, "el aquí y ahora" /</u>	2011	3.9/M828i/2011
26		Tesis <u>Reflexiones en torno "al estar" que puede desplegar el oficio artístico-pedagógico : (estar reso</u>	2011	3.9/M967r/2011



27		Tesis	<u>Reflexiones en torno "al estar" que puede desplegar el oficio artístico-pedagógico : (estar reso</u>	2011	3.9/M967r/2011
28		Tesis	<u>Perspectivas para un huérfano : la autoridad como ejercicio cotidiano /</u>	2011	3.9/M967p/2011
29		Tesis	<u>Perspectivas para un huérfano : la autoridad como ejercicio cotidiano /</u>	2011	3.9/M967p/2011
30		Tesis	<u>Geografía de la música /</u>	2011	3.9/O969g/2011
31		Tesis	<u>Zurcir la sociedad : de cómo acercar el arte a quienes se sienten excluidos /</u>	2011	3.9/P116z/2011
32		Tesis	<u>Desde un sentido originario : retornando a lo fundamental en la educación artística /</u>	2011	3.9/P649d/2011
33		Tesis	<u>Desde un sentido originario : retornando a lo fundamental en la educación artística /</u>	2011	3.9/P649d/2011
34		Tesis	<u>Plegando experiencias de vida /</u>	2011	3.9/R896p/2011
35		Tesis	<u>Plegando experiencias de vida /</u>	2011	
36		Tesis	<u>Pensar en dibujo : recorrer-dibujar-dialogar /</u>	2011	3.9/S684p/2011
37		Tesis	<u>Cuerpo arte vida : reflexiones de una experiencia pedagógica: artes integradas en el aula proyecto</u>	2011	3.9/S685c/2011
38		Tesis	<u>Pensar el arte en la escuela : un re-encuentro con la práctica pedagógica de las artes plásticas</u>	2011	3.9/S939p/2011
39		Tesis	<u>El alumno, su cuerpo y la guitarra eléctrica : reflexiones en torno a la ejecución del instrume</u>	2011	3.2/T277a/2011
40		Tesis	<u>Las políticas públicas en educación artística : reflexión crítica desde la experiencia de l</u>	2011	3.9/V434p/2011
41		Tesis	<u>Sobre la enseñanza de danza Sobre la enseñanza de danza Sobre la enseñanza de danza folclóric</u>	2011	3.9/V714s/2011
42		Tesis	<u>El valor de la educación, el significado del museo y las formas de comprensión del patrimonio e</u>	2010	Tesis Museología
43		Tesis	<u>Las colecciones de especímenes humanos conservadas en líquido / [recurso electrónico]</u>	2010	3.9/J254c/2010
44		Tesis	<u>"Entre salones" /</u>	2010	3.9/J951e/2010
45		Tesis	<u>Hacer-nos, re-hacer-nos, des-hacer-nos : El valor del oficio en la educación artística integral</u>	2010	3.9/L155h/2010
46		Tesis	<u>Decadología : método infográfico para revisar nuestra memoria / [recurso electrónico]</u>	2010	3.2/L177d/2010
47		Tesis	<u>¿Dónde estoy cuando leo? : lectura y cuerpo /</u>	2010	3.9/M339d/2011
48		Tesis	<u>Ilustrando ciencia /</u>	2010	3.9/P661i/2010
49		Tesis	<u>En la fuga de las Dendritas : especulación sobre un espacio de encuentro /</u>	2010	3.9/R934d/2010
50		Tesis	<u>Arcilla, fuego y esperanza : acción, materia y temporalidad en el taller de cerámica / [recurso</u>	2010	3.2/T693a/2010
51		Tesis	<u>Respirando París : diario de creación y viaje /</u>	2009	3.3/M973r/2009
52		BK	<u>Educación artística no formal /</u>	1992	T700.7/M35 T700.7/M35/E2
53		Tesis	<u>Una mirada a la creación poética en la infancia escritura de poemas : escritura de poemas /</u>		8.4.8/S939m/2010

**8. Respuesta a Derecho de petición con fecha del 22 de mayo de 2017, emitida por el director del programa de posgrado en Educación Artística UN.**

MAEDAR\_052\_17

Bogotá, 22 de mayo de 2017.

Señora

**Mayra Carrillo**

En relación con el derecho de petición radicado el día 26 de abril de 2017, me permito dar respuesta en el orden por usted propuesto:

Sobre el punto 1, donde solicita:

*“La [información] contenida en las **Actas de Comité Asesor del programa Maestría en Educación artística. En las que consten, desde su creación, hasta el día de hoy, tanto las fechas/frecuencia con la que dicha instancia se reunió, como un resumen de los debates por medio de los cuales dicha instancia a [sic] emitido los avales académicos.**”*

Al respecto le informo lo siguiente:

1. Los Comités Asesores de los programas de posgrado no llevan actas. Su labor se define por los asuntos que deben ser tramitados ante el Consejo de Facultad, lo cual determina su periodicidad: cada dos semanas, que puede variar en algunas circunstancias. Dado que son asuntos de trámite, no existe normalmente un “debate” propiamente dicho alrededor de ellos: si se presentan dentro de los límites y parámetros reglamentarios, son recomendados. El documento en donde se consigna su actividad es un listado en programa Excel. Se anexan los documentos referentes a la Maestría en Educación Artística desde su creación.

Igualmente, debo precisar que los comités asesores no emiten avales, emiten **recomendaciones** para los asuntos que deberán hacer trámite para el consejo de Facultad. Los asuntos sobre los cuales emite recomendaciones son:

1.1.

- Solicitudes de inscripción o cancelación de asignaturas de estudiantes de la maestría o de otros programas que inscriben o cancelan asignaturas ofrecidas por la Maestría.
- Solicitudes de reexpedición de recibo de matrícula.
- Permisos académicos.
- Aprobar propuestas de creación de asignaturas elegibles para la Maestría en Educación artística.
- Aprobar la programación de asignaturas de la Maestría en Educación artística.

Este tipo de asuntos, como ya se dijo, solamente requiere un revisión sobre su cumplimiento de las condiciones reglamentarias.

- Recomendación de solicitudes de aprobación de títulos, tutores y evaluadores de los trabajos finales.

## 1.2.

Este tipo de asuntos también son estudiados por el Comité Asesor desde su pertinencia administrativa: deben ser objeto de una solicitud por parte de cada estudiante y ser presentadas dentro de los límites de tiempo establecidos por el consejo de Facultad a través de la Secretaría de Facultad.

Los títulos, contenidos y formatos de cada trabajo son definidos por sus autores y no son objeto de aval por parte del Comité Asesor. Esas definiciones se concretan en los espacios pedagógicos de la Maestría (las asignaturas pertinentes), con la comunidad de la Maestría (profesores, estudiantes), son definidas a través de procesos pedagógicos y enmarcadas por el principio de libertad de cátedra que consagra la Universidad Nacional.

Sobre el punto 2, donde solicita:

*“La contenida en todos los documentos en los que ha quedado registrado [sic] semestre a semestre y desde su apertura, la forma en que la Maestría en educación artística a [sic] definido y/o entendido por actualización en problemas específicos de la enseñanza del arte, hasta el día de hoy.*



pues en cada caso se parte del principio de que cada Trabajo Final busca su forma adecuada y sus contenidos adecuados, de manera que son trabajos específicos con contextos específicos, que solamente pueden ser evaluados de manera cualitativa. Así, he evaluado cada trabajo en su especificidad, he consultado la opinión de los compañeros profesores del programa y he decidido, en ejercicio del principio de libertad de cátedra, otorgar la calificación correspondiente.

Por último, debo anotar frente al segundo escrito, radicado el 8 de mayo de 2017, donde expone algunos comentarios de orden personal que, por esta misma circunstancia, no se ve la pertinencia de responderlos, pues no corresponden a asuntos relacionados con mis funciones como coordinador de la Maestría en Educación Artística de la Universidad Nacional.

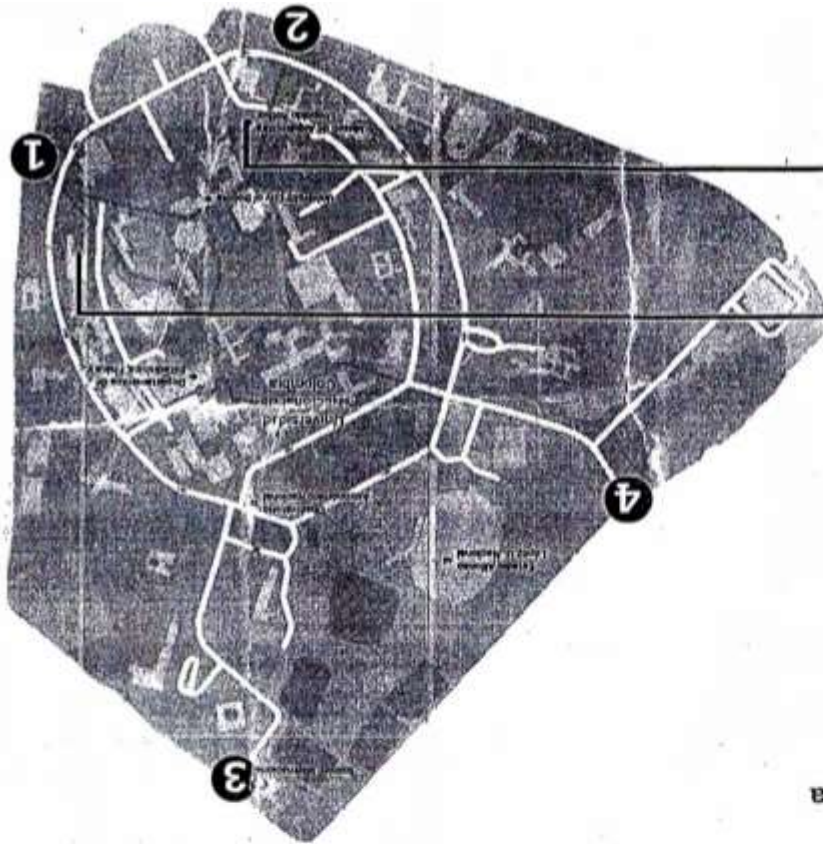
Coordinador  
Maestría en Educación Artística

**Fragmento del anexo** (se subraya en azul la afirmación acerca de la idoneidad del profesor Tackels)

mar-13

DNI	Nombre	Asunto	Descripción	Concepto Comité
53905209		Adición electiva Seminario taller de textos y ensayos	La estudiante solicita la adición de la electiva Seminario taller de textos y ensayos cod. 2025962 ofertada por la Maestría en Historia y Teoría de la Arquitectura	RECOMIENDA
20714787		Designación de evaluador o jurados adicional	Se solicita segundo evaluador para evaluación de trabajo final propuesto como meritorio. La maestría propone a Bruno Tackles puesto que es una persona que en su trayectoria demuestra tener relación con el objeto de la maestría, la educación artística	RECOMIENDA
79966394		Designación de evaluador o jurados adicional	Se solicita segundo evaluador para evaluación de trabajo final propuesto como meritorio. La maestría propone a Clara Patricia Triana puesto que es una persona que en su trayectoria demuestra tener relación con el objeto de la maestría, la educación artística	RECOMIENDA
53907366		Designación de evaluador o jurados adicional	Se solicita segundo evaluador para evaluación de trabajo final propuesto como meritorio. La maestría propone a Bruno Tackles puesto que es una persona que en su trayectoria demuestra tener relación con el objeto de la maestría, la educación artística	RECOMIENDA
80235330		Designación de evaluador o jurados adicional	Se solicita segundo evaluador para evaluación de trabajo final propuesto como meritorio. La maestría propone a Bruno Tackles puesto que es una persona que en su trayectoria demuestra tener relación con el objeto de la maestría, la educación artística	RECOMIENDA
53123599		Designación de evaluador o jurados adicional	Se solicita segundo evaluador para evaluación de trabajo final propuesto como meritorio. La maestría propone a _____ puesto que es una persona que en su trayectoria demuestra tener relación con el objeto de la maestría, la educación artística	RECOMIENDA

**9. Programa de mano del evento Investigaciones en Educación Artística Integral, Historia, Política y Legitimidad.**



Auditorio Bruno Villi  
207 - Museo de Arquitectura  
Leopoldo Rother

Auditorio Ángela Guzmán  
314 - Edificio SINDU

- 1. Portería Cr. 30 - Cll. 45
- 2. Portería Cll. 26
- 3. Portería Cll. 53
- 4. Portería Cr. 50

Mapa Campus  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Bogotá



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE ARTES  
VICEDECANATURA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN  
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA  
UNIDAD DE ARTE Y EDUCACIÓN  
PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE

INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN  
ARTÍSTICA INTEGRAL  
Historia, política y legitimidad



**ORGANIZAN:**

Maestría en Educación Artística  
Ciudad Universitaria  
Edificio 314 - SINDU - Of. 207  
Tel: 3165000 Ext. 12224 Cel: 3195063211  
e-mail: maedar\_farbog@unal.edu.co

Unidad de Arte y Educación  
Ciudad Universitaria  
Edificio 314 - SINDU - Of. 207  
Tel: 3165000 Ext. 12224  
e-mail: unartedu\_farbog@unal.edu.co

Programa de Educación Continua y Permanente  
Unidad Camilo Torres - Calle 44 # 45 - 67  
Bloque C - Módulo 2 - Of. 202  
Tel: 3165000 Ext. 10930 - 10934 - 10909  
e-mail: eventospep\_farbog@unal.edu.co



Programa de educación  
continua y permanente



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ  
FACULTAD DE ARTES  
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA



**INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA INTEGRAL:**  
Historia, política y legitimidad

Horario 8:00 - 12:00; 2:00 - 5:00 pm

Día	Tema	Sesión	Contenido de la sesión o conferencia	Detalle	Hora
JUEVES OCTUBRE 1	Algunos principios metodológicos para investigar la educación artística en su integralidad.	am	Perspectiva histórica, metodológica, pedagógica.	Lugar: Auditorio Ángela Guzmán - Edificio SINDU Introducción: La academia contra la escuela: datos para combatir la condición subordinada. Contextualización: Genealogía, microhistorias y largas duraciones. Director del programa	8:00 - 9:00
				Algunos referentes conceptuales: desescolarizar la pedagogía.	9:00 - 10:00
				Narrativas culturales en educación artística desde un contexto universitario. Construcciones metodológicas.	10:00 - 11:00
				El pensamiento como vértice: dinámicas de la Investigación en educación artística, análisis de una experiencia.	11:00 - 12:00
		pm	Investigación en artes: global y local.	Lugar: Auditorio Ángela Guzmán - Edificio SINDU Danza, el valor de la memoria del cuerpo en resistencia.	2:00 - 2:45
				Investigar en artes, investigar en educación artística. <b>BONO TACKELS</b>	2:45 - 4:00
VIERNES OCTUBRE 2	El taller de arte como forma pedagógica.	am	El taller moderno: gremios, academia y vanguardia.	Lugar: Auditorio Ángela Guzmán - Edificio SINDU El taller: genealogía. Director del programa	8:00 - 8:30
				Artesanos entre lo sagrado y lo profano: Documentos sensibles sobre el hacer.	8:30 - 9:30
				Utopías sociales y escolarización del dibujo a Inicios del siglo XX en Colombia.	10:00 - 11:00
				Reflexiones en torno al proceso de creación de una obra de arte del siglo XVII.	11:00 - 12:00
		pm	Rapsodias de taller.	Lugar: Auditorio Ángela Guzmán - Edificio SINDU Anatomía de lo posible, imagen de un cuerpo vivo. Coro rumorista I, II y III. Ejercicio, cose, registro: la mirada en el marco. Director del programa El ser también se escapa por la boca: voces del vínculo. La profesora perfecta. Meditaciones a partir de la clase de Taller de la Maestría en Educación Artística. Todos hacemos play-back/la voz es simulación/el espíritu es voz. Ejercicio de descripción y análisis del Taller de la Maestría en Educación artística. Módulo de la presencia.	2:00 - 5:00
				Lugar: Auditorio Bruno Violi - Museo de Arquitectura Leopoldo Rother En-tre configurar pensamiento y trazar territorios.	8:00 - 9:30
SÁBADO OCTUBRE 3	La "hoja de ruta" de la Unesco y sus consecuencias en la institucionalización de la educación artística.	am	Cotidianidades e institucionalidades: diálogos y potencias.	Perspectiva Internacional: Otra Hoja de Ruta. Another roadmap for arts education.	9:30 - 10:00
				Artista: Vor de Profesor	10:30 - 11:30
				Microcosmos y macrocosmos: la cotidianidad de las instituciones educativas. Patricia Cervantes - Ingrid Benítez	11:30 - 12:30
				Lugar: Auditorio Bruno Violi - Museo de Arquitectura Leopoldo Rother Sonoridades, imágenes y voces de infancia. Una mirada al pasado desde el aula de clase.	2:00 - 2:30
		pm	Tensiones entre modelos: UNESCO y Banco Mundial.	La Unesco: genealogía.	2:30 - 3:00
				Tensiones entre el modelo UNESCO y el modelo Banco Mundial en los discursos institucionales en Educación Artística.	3:00 - 4:30
CONVERSACIÓN FINAL	4:30 - 5:00				

**Este documento fue elaborado en la ciudad de Bogotá- Colombia durante los días 5, 6 y 7 de noviembre, haciendo uso de información que recopilada entre octubre del año 2015 y junio del año 2017 como parte de mis labores en tanto Escultora Social que trabaja por el progreso mental y espiritual de la humanidad desde 1997.**

**Se terminó siendo las 6:26 p.m. del día 7 de noviembre  
Y contiene 39 páginas.**



Bandera de Colombia sobre el Capitolio Nacional en Bogotá, Foto de la autora: 2018